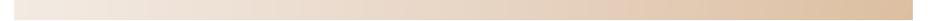




# Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

GOBIERNO DE  
MEXICO



# MARCO JURÍDICO



Ley Federal  
sobre  
Metrología y  
Normalización  
(LFMN)

- Art. 87-A y 87-B

Reglamento de  
la Ley Federal  
sobre  
Metrología y  
Normalización  
(RLFMN)

- Art. 92, 93, 94 y 95



### ¿QUÉ ES UN ARM?

- Es un documento mediante el cual las partes involucradas se reconocen mutuamente los resultados de evaluación de la conformidad.

### ¿QUIÉN LO FIRMA?

- La SE, por sí o a solicitud de cualquier dependencia competente o interesado, con instituciones oficiales extranjeras e internacionales.
- Las entidades de acreditación y las personas acreditadas con las instituciones señaladas u otras entidades privadas.

### ¿QUIÉN LO APRUEBA?

- El Visto Bueno lo emite la Secretaría de Economía a través de la DGN.
- La Aprobación lo emite la Dependencia competente que expidió la NOM en cuestión.



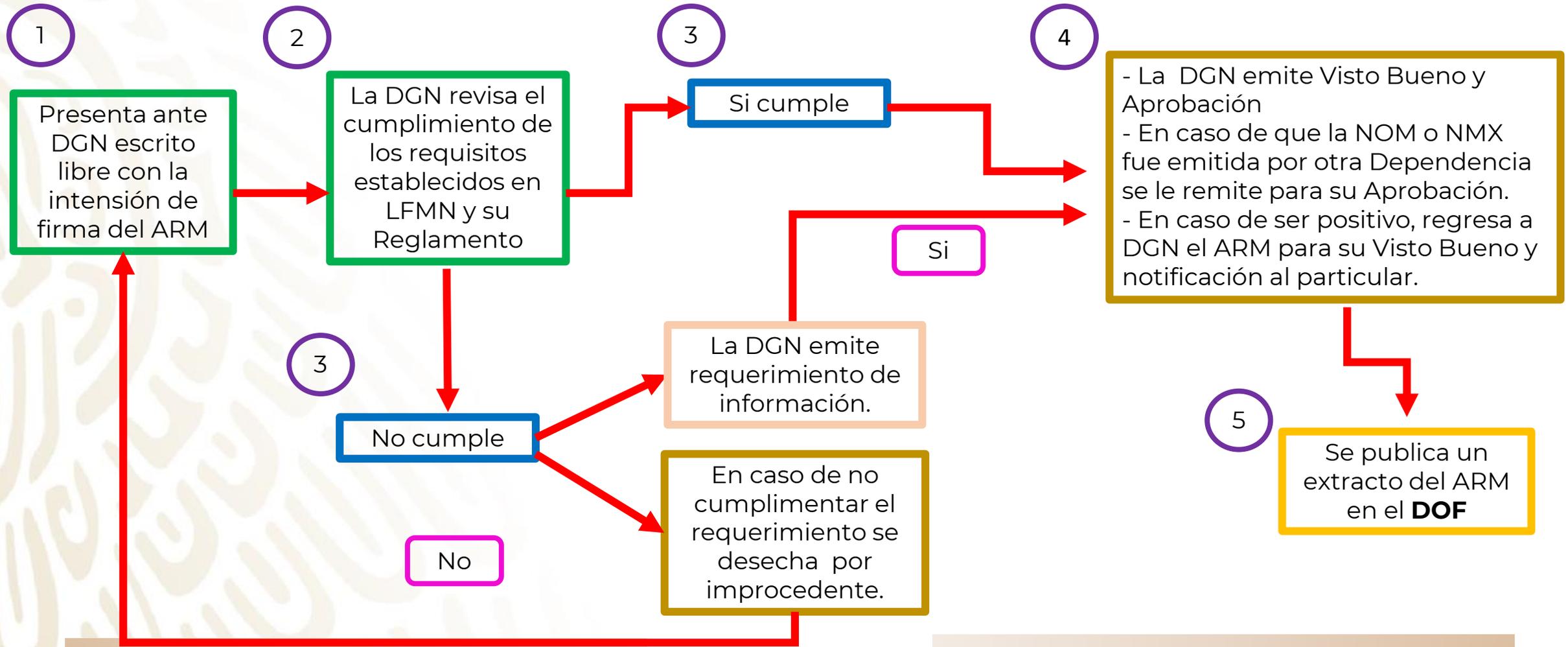
# PRINCIPIOS

I. Exista reciprocidad.

II. Sean mutuamente satisfactorios para facilitar el comercio de los productos, procesos o servicios nacionales de que se trate.

III. Se concierten preferentemente entre instituciones y entidades de la misma naturaleza.

# PROCEDIMIENTO





Trámite  
gratuito



Área responsable: Asuntos  
Jurídicos de la Dirección General  
de Normas de la Secretaría de  
Economía.

**Puntos  
destacados**



Plazo de respuesta:  
10 días hábiles

# REQUISITOS

## Previo a la celebración de un ARM



- Notificación mediante la cual manifiesten su intención de celebrar un acuerdo de reconocimiento mutuo, la cual deberá contener:

---

  - El nombre, domicilio y nacionalidad de los celebrantes

---
  - La materia, rama o sector objeto del acuerdo

---
  - Un listado de NOMS y NMX, así como de las disposiciones legislativas de la contraparte que se pretendan incluir en el acuerdo, describiendo los procedimientos de evaluación de la conformidad y procedimientos administrativos cubiertos por el mismo

---
  - Una carta responsiva en la que declaren que las instituciones oficiales extranjeras, internacionales o entidades privadas extranjeras, participantes en el acuerdo de reconocimiento mutuo cuentan

---

# REQUISITOS

## El ARM deberá contener:



- Identificación de las dependencias, instituciones, entidades u organismos que sean parte.
- Descripción del ámbito de aplicación del acuerdo.
- La descripción de las normas o regulaciones técnicas, disposiciones legislativas o administrativas objeto del acuerdo.
- Las autoridades o entidades que sin ser parte, se encuentran involucradas.
- Los procedimientos escritos para asegurar que el desarrollo, implementación y conservación del sistema de evaluación de la conformidad garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas o reglamentos técnicos sujetos al acuerdo.
- Los procedimientos que permitan establecer y mantener un sistema de verificación para que el sistema de evaluación de la conformidad se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el acuerdo.
- Las disposiciones que permitan auditar la competencia de las partes, cuando así se requiera, y su cumplimiento con las disposiciones establecidas en el acuerdo.
- Las disposiciones en materia de responsabilidad y seguro, así como las disposiciones en materia de confidencialidad
- vigencia del acuerdo y las condiciones necesarias para su prórroga, ejecución o cancelación

## Secretaría de Economía

### Dirección General de Normas

Lic. Mónica Paola Mostalac Cecilia.

Directora de Normalización de Mercado Doméstico, Mejora y Servicios.

[monica.mostalac@economia.gob.mx](mailto:monica.mostalac@economia.gob.mx)

5229 6100 Ext. 43229